

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y La Coruña por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 11.119. «Eugenio». Grafito, uranio y hierro. 11. Fuenlabrada de los Montes.
 11.147. «La Carava». Estaño. 850. Alburquerque.
 11.153. «Lourdes». Talco. 96. Montemolin y Fuente de Cantos.
 11.156. «Nuestra Señora de Loreto». Estaño y volframio. 67. Santa Amalia y Don Benito.
 11.148. «Segunda Deseada». Plomo. 37. Berlanga y Magulla.
 11.163. «Carrina». Estaño y volframio. 20. Don Benito y Santa Amalia.

Provincia de Cáceres

- 3.698. «Segunda ampliación de José Manuel 1.º». Estaño. 18. Malpartida de Cáceres.
 3.701. «Nuestra Señora de Guadalupe». Plomo. 48. Alla.
 3.705. «La Extremeña». Plomo. 20. Carbajo.
 3.715. «La Costera». Volframio y estaño. 400. Trujillo.
 11.156. «Nuestra Señora de Loreto». Estaño y volframio. 67. Almoharín.
 11.161. «Carrina». Estaño y volframio. 20. Almoharín.

La Coruña

Provincia de Lugo

- 4.139. «El Viejo» (fracción primera). Hierro. 91. Riotorto.
 4.139 bis. «El Viejo» (fracción segunda). Hierro. 71. Riotorto, Pastoriza y Meira.
 4.201. «Santa Rita». Hierro. 1.004. Trabada (Lugo) y San Tirso de Abres (Oviedo).
 4.312. «Celsa». Hierro. 864. Monforte y Sober.
 4.217. «Soage» (fracción primera). Hierro. 121. Guitiriz.
 4.217 bis. «Soage» (fracción segunda). Hierro. 22. Guitiriz.
 4.329. «La Debesa». Caolín. 36. Ribadeo.
 4.330. «Villaronte». Caolín. 22. Foz.
 4.339. «Maruja». Hierro. 420. Carballedo.
 4.403. «San Antonio II». Hierro. 49. Jove, Vivero y Cervo.
 4.403. «Mina Tres Amigos». Hierro. 22. Germade.
 4.410. «San Isidoro». Hierro. 57. Meira y Ribera de Piquín.
 4.424. «Paloma». Caolín. 10. Foz.
 4.425. «Amistad». Pírita de cobalto. 45. Piedraíta del Cebreiro.
 4.430. «San Antonio». Hierro. 2.074. Monterroso, Puertomarín y Palas del Rey.
 4.429. «Sorpresas». Hierro. 15. Germade.
 4.448. «Villalonga». Hierro. 250. Castro de Rey.
 4.449. «San Bartolomé». Caolín. 65. Barreiros.
 4.482. «Magdalena». Caolín. 64. Foz.
 4.469. «Candamil». Hierro. 68. Germade y Villalba.
 4.500. «La Amistad». Hierro. 30. Ribadeo.
 4.501. «San Nicolás de Bari». Hierro. 100. Germade.
 4.512. «Clara». Hierro. 1.000. Soane de Caurel.
 4.565. «Complemento II». Hierro y manganeso. 110. Villalba.
 4.563. «Tres Amigos». Hierro. 100. Villalba.
 4.569. «La Perla». Hierro. 88. Villalba.
 4.576. «Séptima». Caolín y sus derivados. 24. Ribadeo.
 4.539. «Glorias». Hierro. 756. Incio.
 4.655. «Santa María». Caolín. 30. Castro de Rey.
 4.723. «Río Paz». Caolín. 12. Cervo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Ciudad Real

- 11.855. «Primera ampliación a Alemana». Piedra pómez. 257. Poblete y Ciudad Real.
 11.856. «Segunda ampliación a Alemana». Piedra pómez. 26. Poblete y Ciudad Real.
 11.859. «Vicentina». Hierro. 20. Puertollano.

Santa Cruz de Tenerife

- 1.830. «La Zarza». Piedra pómez. 364. La Orotava, Los Realejos, San Juan de la Rambla y La Guancha.
 1.841. «La Baranda». Piedra pómez. 100. Adeje.
 1.864. «La Ramona». Piedra pómez. 168. El Rosario y Candelaria.
 1.874. «Ampliación a Los Laureles». Piedra pómez. 282. Garachico y El Tanque.
 1.875. «Puerto». Piedra pómez. 461. El Tanque, Los Silos y Santiago del Teide.
 1.890. «Ampliación a Las Grajas». Piedra pómez. 82. Garafía (Isla de La Palma).
 1.891. «Ampliación a Barranco de Lomo Alto». Piedra pómez. 108. Garafía (Isla de La Palma).
 1.892. «Ampliación Salto del Espinero». Piedra pómez. 137. Garafía (Isla de La Palma).
 1.893. «Ampliación a Aduares». Piedra pómez. 370. Breña Alta (Isla de La Palma).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid

Provincia de Toledo

- 3.134. «Antequera». Septolita. 116. Yuncier y Yuncos.

Provincia de Guadalajara

- 1.823. «Begoña». Hierro. 27. El Pobo de Dueños.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera número 632, «El Castillón».

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 632. Nombre. «El Castillón». Mineral, Hierro. Hectáreas, seis. Término municipal, Los Realejos.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas

RESOLUCION del Distrito Minero de Valencia por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Castellón

2.052. «Verónica». Hierro. 148. Lucena del Cid.

Provincia de Valencia

1.995. «Luisa». Lignito. 100. Olocau.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto de Fomento de la Produccion de Fibras Textiles—Servicio de Fibras Duras—por la que se anuncia concurso público para la adquisicion de una pala excavadora y un tractor con destino a la Delegacion del mencionado Servicio en Canarias.

Se anuncia concurso público para la compra de una pala excavadora y un tractor con destino a la Delegación del Servicio de Fibras Duras en Canarias, con arreglo al pliego de condiciones, que puede examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, calle de Sagasta, número 13, de esta ciudad, en las oficinas del Servicio de Fibras Duras, calle Barroso, número 6, Málaga, y en las de la Delegación del mencionado Servicio, Salmorón (Estadio Insular) números 201 y 202, Las Palmas de Gran Canaria.

El precio total de ambas unidades, incluyendo portes, embalajes y demás gastos hasta su entrega en Puerto Rosario, de la Isla de Fuerteventura, no puede sobrepasar de dos millones de pesetas. El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario o adjudicatarios.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Fibras Duras, en Málaga, en el mismo acto de la apertura de pliegos, que tendrá lugar a las once horas del primer día hábil después de transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y se redactarán con arreglo al modelo siguiente:

Don, vecino de, con domicilio en, núm. (en nombre propio, o en representación de), enterado de las condiciones técnicas y legales de este concurso, que expresamente acepta, ofrece la venta de una pala excavadora (o de un tractor, o de ambas cosas a la vez) de las características siguientes: por el precio de pesetas, puestas en Puerto Rosario.

(Fecha y firma.)

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Secretario general, Pedro Cruz Auñón.—2.373.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de mayo de 1963 por la que se autoriza a la firma «Generos de Punto Mallerich, S. A.», de Barcelona, el régimen de admision temporal para la importacion de pieles ovinas, para su transformacion en prendas confeccionadas de ante, con destino a la exportacion.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Entidad «Generos de Punto Mallerich, S. A.», de Barcelona, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de 180 pies cuadrados de pieles ovinas, para su transformación en tres prendas confeccionadas de ante, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a «Generos de Punto Mallerich, S. A.», de Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación

de 180 pies cuadrados de pieles ovinas, para la fabricación de tres prendas confeccionadas de ante, destinadas a la exportación.

2.º El país de origen de la mercancía será Estados Unidos de Norteamérica. El destino es, igualmente, Estados Unidos.

3.º Tanto las importaciones como las exportaciones se verificarán por la Aduana de Muntadas (Barcelona).

4.º La transformación industrial mencionada se verificará en la fábrica de la Entidad beneficiaria de esta concesión, que está situada en el Paseo de Gracia, número 78, de Barcelona.

5.º Las mermas autorizadas serán del 16 por 100 y adeudarán los derechos correspondientes a su naturaleza.

6.º La mercancía desde su importación en admisión temporal y los productos que se exporten, serán controlados por los Servicios Técnicos de Aduanas.

La Dirección General de Aduanas, dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

7.º El plazo para realizar la importación será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la importación.

8.º Se aplican a la presente concesión las normas establecidas en los números 11, 12, 13 y 14, del Decreto núm. 1194, de fecha 25 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio de 1959), por el que se autorizó a la firma «Moliner Casanovas y Cia.», el régimen de admisión temporal para la importación de pieles de vaca curtidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1963 por la que se autoriza a «Jesus Frutos y Cia. Ltda.», de Madrid, el régimen de admision temporal de tripas de carnero, para ser calibradas, seleccionadas y saladas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Jesus Frutos y Cia. Ltda.», de Madrid, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de tripas de carnero de 16-18 mm. en madejas de 100 yardas, para su exportación en madejas calibradas en 16-18 milímetros seleccionadas y saladas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Jesus Frutos y Cia. Ltda.», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de 680 kilogramos de tripas de carnero en madejas de 100 yardas de 16-18 mm. para su transformación en madejas calibradas seleccionadas y saladas con destino a la exportación.

2.º El país de origen y destino de la mercancía será Dinamarca.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao que se considerará como matriz a los efectos reglamentarios.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario sitos en Madrid, calle de Melquiades Blencinto, número 32.

5.º Las mermas máximas autorizadas para la transformación serán del 10 por 100. Por consiguiente, por cada 100 kilogramos de madejas calibradas exportadas, habrán de descontarse 111,111 kilogramos de tripas importadas.

6.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas, dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

7.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

8.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal, están previstas en las disposiciones vigentes.